

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por las Cámaras de Comercio e Industria de Valladolid, Cáceres, La Coruña, Santiago de Compostela, Soria y Navarra, en las que solicitan sea aclarado el artículo 6.º de la orden de la extinguida Junta Técnica del Estado, de fecha 15 de Enero último:

Resultando que en las mencionadas instancias se hacen las siguientes peticiones:

1.ª Que en el libro diario que deberán llevar los comerciantes dedicados a la compra-venta de Metales Preciosos solamente se incluirán aquellos artículos en que el peso sea superior a 3 gramos en platino, 8 y 12 gramos en oro, de 1.ª y 2.ª ley, respectivamente, y 300 gramos, en cualquiera de sus dos leyes, en los de plata, como, asimismo, todos aquellos objetos de pedrería cuyo valor, en venta, sea igual o superior a 1.000 pesetas, y

2.ª Que al realizar el inventario, que como primera partida deberán figurar los comerciantes en el libro diario, se les autorice a no fijar el peso de aquellos artículos en que no sea único componente el metal precioso y cuyo peso no pueda determinarse, sustituyendo este dato por las demás características que distinguen el artículo.

Considerando que las razones aducidas en apoyo de la primera petición no son suficientemente fundamentadas, ya que toda empresa comercial bien organizada necesariamente habrá de llevar un inventario, reflejo fiel del movimiento y existencias de la misma sin que tal obliga-

ción pueda considerarse en pugna con los intereses y organización de la empresa.

Considerando que en los objetos de escaso valor y reducido peso, si así lo desean los interesados, cabe la posibilidad de agrupar aquellos de composición homogénea y análogas características, al objeto de facilitar su inclusión en el libro diario que se establece.

Considerando que de los fundamentos expuestos en apoyo de la segunda petición, se desprende una errónea interpretación de los preceptos establecidos en el citado artículo 6.º, ya que, como primordial dificultad para su cumplimiento, señalan la de fijar, por el momento, la cantidad de Metal Precioso que tienen los objetos, indicando que para lo sucesivo exigirán de sus proveedores la declaración exacta del Metal Precioso que cada uno de los artículos tenga.

Visto el informe del Servicio Nacional de Industria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestimen las peticiones formuladas por las Cámaras de Comercio e Industria primeramente mencionadas, si bien con la aclaración de que los artículos que los comerciantes de Metales Preciosos habrán de reseñar en el libro diario de entrada y salida, que se establece en el artículo 6.º de la orden de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado, de fecha 15 de Enero último, cabe, si así lo desean los interesados, que en los objetos de escaso valor y reducido peso se agrupen aquellos de composición homogénea y análogas características y que el peso de los objetos que ha de reseñarse, como una característica más, se refiere al total del objeto y no al de Metal Precioso en el mismo contenido, y

2.º Que para su conocimiento general, sea publicada dicha aclaración en el *Boletín oficial* del Estado.

Lo que de orden comunicada del Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 23 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

(B. O. del del E. del día 1.º)

#### SUBSECRETARÍA DEL EJÉRCITO

##### ÓRDENES

###### Raciones

Modificada recientemente la ración normal para europeos, reduciendo la cuantía de algunos artículos y sustituyendo otros, ordenado que los Cuerpos extraigan éstos por raciones completas, y con el objeto de armonizar los intereses del Estado con los de los Cuerpos, a partir del día 1.º del próximo mes de Marzo, la ración normal para europeos se reintegrará a 1'75 pesetas y la de previsión para los mismos a 2'25, de las cuales corresponden 1'175 a cada comida y 0'20 del des-

ayuno, a base de un comprimido de café o chocolate, cubriendo los Cuerpos la diferencia entre el importe de esta última y el devengo con el menor coste de la ración normal y pudiendo aplicar el remanente en mejora de alimentación en la tropa a cuyo fin los artículos existentes de los depósitos y que no sean los constitutivos de la ración, podrá extraerse por artículos sueltos.

Burgos 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del día 2.)

##### Precios de artículos

La orden de 9 del actual (B. O. número 478), en la que se asigna el precio de 0'48 pesetas el bote de tomate en conserva de 250 gramos, se entenderá rectificada en el sentido de que el precio indicado se refiere al bote de 500 gramos.

El precio de comprimido de café azúcar será el de 0'20 pesetas uno.

Burgos 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del día 2.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### SERVICIO DE MONTES

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas y con arreglo a las normas que se publican en los *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes, se sacan a subasta por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinación que a continuación se expresan, en los montes que se citan:

Entidad propietaria	Nombres de los montes	NÚMERO DE PINOS DE RESINACIÓN ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACIÓN		Tipo de tasación que rige para los cinco años — Pesetas
		A vida	A muerte	
Provincia de Guadalajara				
Ventosa .....	Dehesa Boyal y Realengo..	19.458	»	48.645
Taravilla .....	Dehesa del Montecillo y Muela de Utiel.....	64.161	»	48.120 75

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* del Estado a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de Enero de 1937.

Burgos 24 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Montes, Florentino Azpeitia.

(B. O. del E. del día 2.)

#### JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE BENEFICENCIA Y OBRAS SOCIALES

A pesar de la cuidadosa atención que se ha venido manteniendo por los órganos superiores de

la Administración pública, en relación con las suscripciones y cuestaciones benéficas, aún son bastantes las que se verifican en condiciones de clandestinidad, que si en la mayoría de los casos responden a un estimable espíritu de emulación

patriótica, dificultan y hacen desmerecer a las que, revestidas de un carácter legal y obligatorio no tiene otra forma de ingresos con qué atender a sus importantísimas obligaciones sociales.

En su consecuencia, esta Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales recuerda a todos los Gobernadores civiles las disposiciones vigentes de 21 y 26 de Noviembre y 29 de Diciembre de 1936 y circular proveniente de S. E. el Jefe del Estado de 13 de Febrero de 1937 y la orden de 22 de Julio del mismo año, en las que se reitera la forma y modo de autorización de aquellas que sólo pueden concederse, previo informe de las Juntas provinciales de Beneficencia por esta Jefatura de Servicio subcedánea en materia de beneficencia y atribuciones del extinguido Gobierno general.

Deberá por los señores Gobernadores civiles extremarse la vigilancia de las suscripciones, cuestaciones, rifas y espectáculos que por no tener autorización legal habrán de reputarse clandestinas, aplicando a sus organizadores o titulares el máximo de multa por desobediencia y dando cuenta inmediata a este Centro directivo. Se procurará asimismo que esta orden adquiera la máxima publicidad, y se comunicará a las autoridades locales el cumplimiento de la misma, en evitación de responsabilidades que les serán exigidas en su máxima cuantía.

Valladolid 25 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, Javier Martínez de Bedoya.

( B. O. del E. del día 1.)

## Juzgados de primera instancia

### ALMAZAN

Don Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia e instrucción de Burgo de Osma con jurisdicción prorrogada sobre el de Almazán y su partido,

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de D. Dionisio Ruiz Beltrán, mayor de edad, industrial y vecino de Monteagudo de las Vicarías, contra D. Simón Ruiz Beltrán y otros sobre venta de una casa sita en el expresado pueblo de Monteagudo, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez nuevamente y por término de veinte días la casa objeto del litigio y que es la siguiente:

Una casa sita en Monteagudo de las Vicarías en la calle de San Salvador, señalada con el número 24, que linda por la derecha entrando, la

calle Travesía de San Salvador; izquierda, José Hernandez, y espalda, Juan Ruiz Velilla, tasada pericialmente en 22.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que dicho acto habrá de tener lugar el día 8 de Abril próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de cedérselo a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos después de verificado el remate.

5.<sup>a</sup> Que el demandante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito prevenido en el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Almazán a 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco Palanco.—El Secretario, José Gómez.

80.—Derechos de inserción 26'50 pesetas.

## Ayuntamientos

### TARDAJOS DE DUERO 564

Recibidas en esta Alcaldía del Servicio facultativo de Catastro de valoración agrícola, las fichas o relaciones de la contribución con la superficie y riqueza adjudicada por rústica, correspondiente a cada contribuyente de este término municipal; se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los interesados vecinos y forasteros puedan examinarlas y formular las relaciones que sean justas, y transcurrido el plazo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, mentadas relaciones serán informadas y devueltas a la Superioridad a los efectos oportunos.

Tardajos de Duero 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Sebastián Andrés.

## DURUELO DE LA SIERRA 580

Hallándose paralizada en arcas del pósito municipal de este pueblo la cantidad de 998'75 pesetas, se anuncia al público por medio del presente para que cuantos deseen obtener préstamos del referido establecimiento, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, Servicio de Pósitos, en Burgos, en el plazo de diez días con arreglo a lo que determina el reglamento de 25 de Agosto de 1928 y demás disposiciones vigentes.

Duruelo de la Sierra 1.º de Marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El Alcalde, Leónides García.

## VALDENEBRO 583

Para dar cumplimiento a la orden de concentración a filas de la Secretaria de Guerra de fecha 5 del actual, se cita al mozo del reemplazo de 1940, Felix Abad Hernando, hijo de Felix y de Juana, nacido en este pueblo el 8 de Junio de 1919, cuya residencia se ignora, para que haga su presentación en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, en los días 10 al 18 de Marzo próximo; apercibido de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Valdenebro 28 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Lopez.

## MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)

El primer día hábil pasados los quince siguientes a la publicación en el *Boletín oficial* del Estado, tendrá lugar a las once de la mañana en el salón de actos del Ayuntamiento de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o apoderado en quien delegue, la subasta que a continuación se expresa, con sujeción a los pliegos facultativos y económicos formulados, así como al reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, a la orden de la Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de fecha 6 de Enero de 1937 y modelo de proposición adjunto.

Si en la primera subasta no hubiera postores, se celebrará otra a los diez días siguientes a la de la primera, sin reducción en el tipo de tasación y a la misma hora que la anterior.

*Subasta que se cita*

Aprovechamiento de jugos resinosos de 6.000 pinos, bajo el tipo de tasación de 0'40 pesetas por pino y año, o sea un total de 2.400 pesetas anuales del monte núm. 185 del Catálogo, denominado Villacabras, de la pertenencia de esta Comunidad de Molina y su Tierra, por el plazo de cuatro años.

Molina de Aragón 21 de Febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El Presidente, E. Sebastián.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., núm. ...., provisto de su cédula personal que adjunta acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de jugos resinosos de 6.000 pinos, acepta todas sus partes y ofrece la cantidad de..... pesetas para la adjudicación a favor del mismo que suscribe del citado aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

81.—Derechos de inserción 18'50 pesetas.

## RIBA DE SANTIUSTE (GUADALAJARA)

Existiendo en la caja del pósito de este distrito la cantidad de 6.461'61 pesetas, se anuncia al público por medio del presente a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola (Ministerio de Agricultura, Servicio de Pósitos), Burgos, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria del presente anuncio, con arreglo a lo que determina el reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

Riba de Santiuste 2 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Vidal del Castillo. 581

## CONCHA (GUADALAJARA) 566

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo y tercer trimestres del reemplazo de 1940, y estando comprendidos en dicha incorporación los mozos de este pueblo José Sancho Pastor, Faustino Sanz Carrasco y Calixto Carrasco Martínez, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que el día 14 del mes de Marzo próximo se concentren en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33; advirtiéndoles que de no presentarse les pararán los perjuicios consiguientes.

Concha 25 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Jerónimo Martínez.

## JUNTA PROVINCIAL DE GANADEROS DE SORIA

Reorganizada la Junta provincial de Ganaderos de Soria, filial de la Asociación general de Ganaderos de España, y establecidas sus oficinas en Caballeros, 19, se ruega a todos los asociados lo mismo que a los Ayuntamientos que tengan establecido concierto con esta Asociación, remitan el importe de sus cuotas pendientes de pago por giro postal o valores declarados a la dirección antes mencionada.

II Año Triunfal.—El Presidente de la Junta provincial, José S. Jimenez. 579

82.—Derechos de inserción 6 pesetas.